



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

La Plata, 12 de febrero de 2018.

**VISTO:**

El requerimiento formulado por el secretario de Administración (nota 67346-17-5) en relación a la sanción correctiva de treinta días de suspensión aplicada mediante resolución 854/17 al agente judicial Néstor Fernando Mamone, en las actuaciones administrativas PG 51/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que las resoluciones 120/10 y 413/12 dispusieron mantener la continuidad de aportes de previsión social y contribuciones de la obra social en los casos de suspensiones preventivas adoptadas en el marco de actuaciones administrativas.

Que allí se estableció el carácter tuitivo de la seguridad social por parte del Estado respecto a las contingencias sociales que pudiera padecer el sujeto de derecho, a través de prestaciones de índole previsional o asistencial vinculadas, en este aspecto, a la obra social obligatoria que tutela al empleo público.

Que en ese sentido, el espíritu de la norma es brindar continuidad a la prestación asistencial.

Que por ello, en los casos donde se adopte una medida correctiva que implique descuento de haberes resulta pertinente asimilar la continuidad de los aportes de previsión social y contribuciones en materia de obra social, conforme se procede para las suspensiones precautorias.

Que la Subsecretaría de Administración debe arbitrar los medios técnicos para garantizar que se hagan efectivos los mencionados aportes y contribuciones, de acuerdo al procedimiento establecido en las resoluciones 120/10 y 413/12.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 189, Const. prov.; 1, 2 y 20, ley 14.442 y res. I.72.447 del 11/3/2013, SCBA),

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Disponer que en los casos de suspensiones sancionatorias, la Subsecretaría de Administración mantenga la continuidad de los aportes de previsión social y contribuciones en materia de obra social.

**Artículo 2:** Regístrese y comuníquese.

Alberto Veslosky  
Abogado  
Procurador General

JULIO M. CONTE-GRAND  
Procurador General

REGISTRADO BAJO EL N° 17/18

PROCURACIÓN GENERAL